



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

M<sup>S</sup> 3273  
AUTO

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, la Resolución MAVDT 627 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, y

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTE**

Que mediante Concepto Técnico 3736 del 25 de abril 2007, emanado de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, determinó con base en la visita efectuada el día 25 de abril de 2007, al establecimiento ubicado en la carrera 4 No 18-03 oficina 203 barrio las Aguas, de la localidad de Santa Fè, que el establecimiento de JORGE HERNANDO CORTES GARCIA (persona natural) de acuerdo a lo anterior se procedió a verificar las condiciones de funcionamiento del actual establecimiento VIDEO BAR VACO, donde se encontró que en efecto se llevaron a cabo obras de adecuación de dos extractores de olor que conducen al parqueadero de la edificación, y por cuyo funcionamiento no existen quejas por parte de la comunidad,

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Control de CALIDAD Y Uso del Agua, realizó visita técnica el día 12 de abril de 2007, al establecimiento ubicado en la carrera 4 No 18-03 oficina 203 barrio las Aguas, donde actualmente funciona VIDEO BAR VACO, de la localidad de Santa Fè, de esta ciudad, determinado lo siguiente:

*... " El actual establecimiento VIDEO BAR VACO, es un pequeño bar de expendio a la mesa de bebidas alcohólicas, en el cual no se lleva a cabo servicio de restaurante, y únicamente cuenta con un baño para el servicio de los clientes. al momento de la visita no se evidencian impactos ambientales significativos (niquelas por parte de la comunidad) por emisiones atmosféricas, ruido o vertimientos que ameriten trámite de permiso o registro e vertimientos".*

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 3 2 7 3

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que teniendo en cuenta que en visita técnica efectuada al predio donde funciona el establecimiento de JORGE HERNANDO CORTES GARCIA (persona natural) hoy VIDEO BAR VACO ubicado en la carrera 4 No 18-03 oficina 203 barrio las Aguas y lo consignado en el concepto técnico, el establecimiento esta cumpliendo con la normatividad ambiental en vertimientos, emisiones atmosféricas y ruido.

Que por lo anteriormente manifestado, y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría encuentra que no existe prueba alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa, en lo referente al tema de fuentes de emisión atmosféricas, de lo cual se colige que debe archivar acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que en atención a lo antes mencionado, y con fundamento en el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en

 Bogotá Sin Indiferencia



materia de contaminación ambiental por vertimientos en su actividad económica desarrollada por el propietario.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del concepto técnico No 3736 calendarado el 25 de abril de 2007 y las actuaciones administrativas en materia de vertimientos, ruido y emisiones atmosféricas adelantadas por esta Entidad en contra del establecimiento ubicado en la carrera 4 No 18-03 Oficina 203 barrio las Aguas de la localidad de Santa Fè, donde funcionaba el establecimiento de JORGE HERNANDO CORTES GARCIA (persona natural) con c.c No 19.292.735, actualmente el establecimiento VIDEO BAR VACO, por las razones expuestas en la presente providencia.

*Bogotá sin indiferencia*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

EL 3 2 7 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Santa Fè para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 23 NOV 2007

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras  
CT 3738 del 25/04/2007

**Bogotá sin indiferencia**